ANEXO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRONICO CA 003 – 2026 MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

CONVENIO No.	**CA 003 - 2026**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR**
NIT No.	**800.096.592 – 2**
ESAL	**ASILO DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**
NIT	**900.000.511-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**MARLYN SOFIA ARROYO FONSECA**
CEDULA	**33.353.551**
OBJETO	***"APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL PASO MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR"***
VALOR APORTADO POR LA ENTIDAD	**VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 20.000.000.00)**
VALOR APORTADO POR LA ESAL	**OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 8.571.429.00)**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 28.571.429.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026**
MODALIDAD	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017**

Entre los suscritos, **JESUS ORTIZ CERVANTES**, varón, mayor de edad, vecino del Municipio de El Paso, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.065.995.675** expedida en el Municipio de El Paso, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de El Paso - Cesar, entidad territorial de derecho público, identificada con el **Nit. 800.096.592 – 2** y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, el **ASILO DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA** representada legalmente por **MARLYN SOFIA ARROYO FONSECA**, mujer, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 33.353.551**, quien en lo sucesivo se designará como la **ESAL**, han manifestado su voluntad exenta de todo vicio, a fin de celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá integrum, por las siguientes clausulas, previa consideración de lo que se mencionará: **1.** Que, el artículo 2° de la Constitución Política consagra que son *"(…) Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…)*". **2.** Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (…)"* **3.** Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que

garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación Nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. **4.** Que, para cumplir con este propósito, atendiendo los postulados de colaboración armónica, complementariedad y subsidiariedad, que orientan las actuaciones de las distintas instancias: se canalizaron los recursos económicos indispensables para emprender la ejecución del proyecto que tiene como objetivo el ***"APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL PASO MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR"*** **5.** Que, el **MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, debe procurar por la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, establecido en el artículo 217 el cual modifica el artículo 1 dela Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2009, artículo 3, modificado en el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, en donde se establecieron nuevos criterios de protección y bienestar para la población de adultos mayores, el cuidado, bienestar y capacitación de las personas naturales de la tercera edad, la elaboración de proyectos, diseños, estudios, y toda clase de obras de beneficencias que redunde en el desarrollo de la calidad de la vida de personas de la tercera edad, la prestación el servicio de asistencia médica, la ejecución e implementación de programas de promoción y prevención de enfermedades en los ancianos, de manera que es una entidad con una reconocida experiencia en el desarrollo de sus Políticas Sociales y actividades orientadas al bienestar y asistencia integral de la población de adultos mayores, razón por la cual, comparten, interés y objetivos comunes, los cuales se relacionan con la satisfacción de necesidades sociales. **6.** Que, el objetivo principal del proyecto tiene como alcance o propósito el apoyo de garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, bienestar y acceso a los servicios asistenciales y médicos que requiera el adulto mayor beneficiario, asimismo, verificar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los adultos mayores para ser beneficiarios del programa, como son: La edad mínima para recibir los servicios para los adultos mayores es de 60 años. **7.** Que, será deber de la entidad verificar su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa. Suministrar alimentación por catering (desayuno, almuerzo, cena y meriendas) a la población objeto proveniente del Municipio de El Paso – Cesar, alimentación que deberá asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico – calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para esta población. Brindarles albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud. Brindar el servicio de enfermería, cuidadora y aseadora a toda la población beneficiaria (adultos mayores). **8.** Que, los particulares tendrán en cuenta que, al celebrar convenios con las Entidades Estatales, cumple una función social que, implica obligaciones entre las partes. La función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia. **9.** Que, de conformidad con la Ley 489 de 1998, el Convenio de Asociación tiene como finalidad que las Entidades Estatales se asocien con entidades privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le sean asignadas por la Ley. Estos Convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017. **10.** Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Secretaría deberá realizar un proceso

competitivo cuando en la etapa de planeación identifique que ninguna ESAL ofrece realizar un aporte en dinero de mínimo el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del Convenio. Sin embargo no estará sujeta a realizar un proceso competitivo cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del mismo. **11.** Que, el Municipio de El Paso – Cesar, requiere el ***"APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL PASO MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR",*** y teniendo en cuenta la entidad envió solicitud de propuesta para la realización del Convenio a la **ASILO DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA** para que ellos como Entidad Sin Ánimo de Lucro pero con la experiencia suficiente para la realización de este tipo de actividades sirvan de apoyo al Municipio de El Paso – Cesar en el desarrollo de las mencionadas actividades; **12.** Que, el **ASILO DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA**, ha presentado a la Administración Municipal el portafolio de servicios para la ejecución de las actividades correspondientes al objeto del Convenio que se propone celebrar en el Municipio de El Paso – Cesar; **13.** Que, para la celebración de estos Convenios, la norma aplicable es el Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 315 de la Constitución Política, de manera concordante con la Ley 80 de 1.993 según lo estipulado en los artículos 7 y 8 del Decreto aquí estudiado; **14.** Que, en mérito de las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-. OBJETO:** El presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad (ESAL); cuyo objeto es el ***"APOYO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE EL PASO MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL EN CENTRO DE BIENESTAR"***. **CLAUSULA SEGUNDA-. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del convenio a celebrar será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026** contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA TERCERA-. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1.** Cumplir con el objeto del convenio, los objetivos determinados y el alcance contractual;**2.**Ejecutar el convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en la propuesta; **3.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio; **4.** Permitir y facilitar la acción del supervisor del convenio, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes; **5.** Informar al supervisor del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del convenio; **6.** Deberá dar aviso de cualquier circunstancia que crea pueda constituir conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad con los intereses del municipio; **7.** No estar inmerso o tener antecedentes penales, disciplinarios o fiscales; **8.** Velar por la debida ejecución del convenio; **9.** Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible cuando así se le requiera; **10.** Presentar evidencia fotográfica y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de resultados e impacto social resultante del objeto contractual, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor; **11.** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del convenio. En caso de contratar personal soportar la filiación y pago de la seguridad social conforme a las estipulaciones legales; **12.** Incluir las imágenes institucionales del Municipio en las actividades de promoción que se vayan a realizar; **13.** Las demás que se pacten de acuerdo con el objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL: 1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los adultos mayores para ser beneficiarios del programa, como

son: La edad mínima para recibir los servicios para los adultos mayores es de 60 años; **2.** Verificar que los beneficiarios estén afiliados al régimen subsidiado en salud. En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa; **3.**Brindarles albergue – alojamiento que reúna los requisitos mínimos de comodidad y ambiente adecuados para el bienestar físico, mental y social del adulto mayor, de acuerdo con las normas arquitectónicas determinadas por el ministerio de salud; **4.**Brindar el servicio de enfermería, cuidadora y aseadora a toda la población beneficiaria (adultos mayores); **5.**Proporcionar el vestuario y elementos de aseo para garantizar el higiene y buena presentación personal de cada adulto mayor, para lo cual se debe diligenciar una planilla por el adulto mayo confirmado el recibido de los elementos; **6.**Garantizar el cumplimiento de buena fe del objeto del convenio por su cuenta y riesgo, asumiendo enteramente los costos que genere la perfecta y total ejecución del mismo, y, en consecuencia, deberá prestar los servicios cuando sea pertinente, y, en cualquier caso, según las especificaciones técnicas; **7**.Mantener comunicación con el Supervisor, a fin de recibir orientaciones y evaluar la ejecución del convenio; en consecuencia, deberá informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el cumplimiento del mismo; **8.**Diseñar y desarrollar estrategias de promoción, difusión y divulgación de las actividades objeto del proyecto a ejecutar; **9.**Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del convenio, imparta el supervisor del mismo. **OBLIGACIONES ASUMIDAS POR POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al contratista el cumplimiento de todas las actividades pactadas en el convenio; **2.** Supervisar el cumplimiento del convenio; **3.** Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio; **4.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio; **5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales; **6.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Convenio. **CLAUSULA CUARTA-. APORTES:** De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a los convenios, deberán determinarse con precisión entre otros aspectos los aportes, en ese sentido para el presente convenio, se estima como presupuesto por parte del Municipio la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 20.000.000.00)** a financiarse con recursos de la vigencia 2026 y por parte de la **ESAL** el presupuesto oficial será de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 8.571.429.00)** para un total de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 28.571.429.00)**. **CLAUSULA QUINTA-. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR**, dará el valor de su aporte de la siguiente manera: **1**. un primer desembolso equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del Convenio por concepto de pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución (Si Aplica). **2.** Y el saldo restante **DESEMBOLSOS MENSUALES:** El valor restante que aportará el Municipio de El Paso, se desembolsará proporcionalmente mes vencido, durante el termino de ejecución del presente convenio, estos desembolsos mensuales se realizarán previa presentación de actas parciales, conforme al número de adultos mayores efectivamente atendidos en el Centro de Bienestar, para lo cual se deberá aportar lo siguiente: **a)** Informe de ejecución de actividades al supervisor de Convenio, **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de convenio o quien éste delegue; **c)** Cuenta de cobro y/o factura; **d)** Constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. **Parágrafo**: En todo caso, los giros se realizarán, previo el cumplimiento de los

requisitos de ejecución del presente convenio, en especial la aprobación de las garantías constituidas a favor del Municipio de El Paso – Cesar. La **ESAL** por su parte hará un aporte en dinero del que trata el artículo 5º del Decreto 092 del 2017 equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del convenio** por un valor total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE ($ 8.571.429.00)** una vez realizada la firma del acta de inicio de las gestiones contractuales. **CLAUSULA SEXTA-. CONTROL DE EJECUCIÓN:** Las entidades participantes mantendrán, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, el personal que adelantará las funciones de control administrativo, técnico y financiero que sea necesario para asegurar el desarrollo y correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades contratantes. En todo caso el **MUNICIPIO** ejercerá la supervisión del convenio a través de la **SECRETARIA DE GOBIERNO. CLAUSULA SÉPTIMA-. SUJECIÓN DE APORTES:** El aporte que debe efectuar el **MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio, será con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia fiscal 2026, conforme al **CDP No. 2701 - 10** del 27 de enero del 2026. **CLÁUSULA OCTAVA-. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE MUTUO ACUERDO:** Ninguna modificación o adición a las disposiciones del presente convenio, o a sus anexos, obligará a las partes, a menos que conste por escrito, en documentos suscritos por los representantes autorizados de ambas partes. **CLAUSULA NOVENA-. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del acta respectiva en la cual conste dicho acuerdo y la causa que genera la suspensión, siempre y cuando sea una causa de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA-. CESIÓN:** La **ESAL:** No podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-. RESPONSABILIDAD:** Sin perjuicio de la cláusula precedente, los convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico vinculante que celebre la **ESAL**, se harán por su cuenta y riesgo, quedando este como único responsable ante el **CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o cuando se termine de forma anticipada, mediante la suscripción de un acta entre los representantes legales de las partes, en la cual se hará constar el informe general de ejecución del convenio y la liquidación de los valores correspondientes, así como la forma en que se transferirán a cada una de las partes los recursos no ejecutados, autorizando a la **ESAL** a liberar los pagos de los recursos no utilizados; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOMICILIO:** Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la dirección Calle 3 # 3 – 52 en el Municipio de El Paso – Cesar. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-. GARANTÍAS:** Las garantías exigidas por el **MUNICIPIO** en razón de los recursos públicos entregados a la **ESAL**, en calidad de aportes para la ejecución y desarrollo del convenio, se concretarán en la constitución de una garantía única, por parte de la **ASILO DE ANCIANOS NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA** a favor del **MUNICIPIO**, a través de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, correspondientes a los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR identificado con NIT 800.096.592 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO</td><td>Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El representante legal de la **ESAL**, afirma y declara bajo juramento, que se entiende prestado con la suscripción de éste convenio, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la en la Ley 80 de 1993 y normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA-. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** 1. Documentación requerida para la celebración del convenio; 2. Estudios de conveniencia y oportunidad; 3. Oferta de Servicios; **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA-. DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos derechos e impuestos que deben pagarse por razón o con ocasión del presente convenio serán a cargo de la **ESAL**, Los cuales se pagarán dentro de los plazos previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA-. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En aplicación de lo previsto en el inciso primero del artículo 1º del decreto 777 de 1.992, al presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-. INDEMNIDAD:** La **ESAL**, tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de las actuaciones de aquel o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA-. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** el presente convenio se perfeccionará una vez se suscriba por las partes.

Nota: El presente documento complementario es un anexo al contrato electrónico que se entiende suscrito en el Portal de Contratación Pública **SECOP II**.